

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

-----  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
-----

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 48**

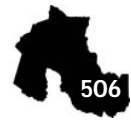
*28 de Abril de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO-ACUERDO N° 1578-HF/2016.-**

**EXpte. N° 500-656/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2016.-**

**VISTO:**

Los Decretos-Acuerdos N° 4371-H-09, N° 4373-H-09, N° 4374-H-09, N° 4375-H-09, N° 3431-H-13, modificado por Decretos-Acuerdos N° 4718-H-14, N° 5068-H-14, N° 3435-H-13 y modificatorio, N° 977-E-16 y;

**CONSIDERANDO**

Que, por Decretos-Acuerdos N° 4371-H-09, N° 4373-H-09, N° 4374-H-09, N° 4375-H-09 se otorgó un Adicional No Remunerativo Bonificable para los distintos sectores públicos, el que fue incrementado en diversas oportunidades, y que por Decretos-Acuerdos N° 3431-H-13 y N° 3435-H-13 se reconoció un Suplemento No Remunerativo No Bonificable por persona, que a posteriori también fue incrementado. Finalmente por Decreto Acuerdo N° 7392-E-15 se dispuso en síntesis el reconocimiento de un Suplemento No Remunerativo No Bonificable de carácter excepcional y transitorio, exclusivamente para los cargos de Maestro Especial de Jornada Simple, Maestro de Grado Jornada Completa y Maestro de Grado Albergue Anexo;

Que, a la fecha, existen importes vigentes de los conceptos aludidos que mantienen su naturaleza no remunerativa;

Que, es decisión de esta Administración otorgar conjuntamente con la liquidación del primer semestre del Sueldo Anual Complementario correspondiente al Ejercicio 2016, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al

50% de los conceptos reconocidos en los Decretos ut supra individualizados vigentes a la fecha, a cuyo efecto deberá observarse idéntico criterio sustentado para la determinación del Sueldo Anual Complementario;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otorgase, por única vez y con carácter excepcional, a favor de los agentes alcanzados por los Decretos-Acuerdos N° 4371-H-09, N° 4373-H-09, N° 4374-H-09, N° 4375-H-09, N° 3431-H-13, N° 3435-H-13 y sus respectivos modificatorios, y N° 977-E-16; un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al 50% de los Adicionales reconocidos en los mencionados actos administrativos, con el alcance expresado en el exordio que integra el presente.-

Dicho Suplemento se liquidará junto con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año 2016; a favor del personal que tuviere derecho a percibir el mismo, y en la proporción que por tal concepto le corresponda.-

**ARTICULO 2°.-**Las disposiciones reglamentarias o interpretativas que demande el cumplimiento del presente ordenamiento, serán dictadas por el Ministerio de Hacienda en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación emergente del presente, se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, autorizándose al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su implementación.-

**ARTICULO 4°.-**Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1840-ISPTvV/2016.-**

**EXpte. N° 600-427/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 AGO. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización V-1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación: **CREATE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/1974 CARGO 1 CATEGORÍA 3.-**

**ARTICULO 2°.-**Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, de la Planta del Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Unidad de Organización V-1 del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda al Señor **Alfredo Nicolás BOUHID**, CUIL N° 20-31463487-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01 -22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización V-1 Ministerio de Infraestructura,

Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, dependiente de la Jurisdicción donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y de el agente **Alfredo Nicolás BOUHID.-**

**ARTICULO 5°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2665-S/2016.-**

**EXpte. N° 715-2121/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana", solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, mediante la creación de una partida presupuestaria destinada a registrar la ejecución de las partidas presupuestarias indicadas a fs. 01/06 de dicha U. de O.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01/06 obra solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado;

Que, la petición referida cuenta con el visto bueno del Sr. Secretario de Coordinación de Atención de la Salud (fs. 07 vta.), y del Sr. Ministro de Salud a fs. 08;

Que, a fs. 10/12 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto.-

Que, a fs. 13 obra intervención de Asuntos Legales de esta Cartera Ministerial, compartido por la Directora General de Asuntos Jurídicos (fs. 13 in fine), en el que se sugiere el dictado del presente acto administrativo entendiendo que se encuentra contemplado en las facultades conferidas en los incisos a) y b) del art. 14 de la Ley 5877.-

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y de conformidad a lo informado a fs. 10/12 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2016 - Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5913/2016, como se indica a continuación...

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2675-E/2016.-**

**EXpte. N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese la transferencia transitoria al Poder Legislativo de la Provincia de los agentes dependientes del Ministerio de Educación, Secretaría de Gestión Educativa que a continuación se nominan: **SILVIA ESTER BURGOS**, D.N.I. N° 13.550.188, personal contratado y profesora nivel medio 3 horas cátedras titular, a partir del 1° de febrero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, y **JORGE ROQUE HARIKA**, D.N.I. N° 16.781.151, personal titular, a partir del 1° de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**ARTICULO 2°.-**Dejase establecido que la transferencia transitoria del cargo y crédito presupuestario respectivo, emergente de, lo dispuesto por el artículo 1°, NO comprenden los créditos correspondientes a los distinto adicionales, complementos bonificaciones o similar que perciba el agente en su repartición/función de origen (Fondo Nacional de Incentivo Docente Ley N° 25.919, insalubre, enseñanza diferencial, desarraigo, zona desfavorable, etc.), en un todo de conformidad con las disposiciones del Artículo 21° de la Ley N° 5877, modificada por su similar N° 5913, por no existir causa que justifique su reconocimiento y pago.-

**ARTICULO 3°.-**Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA Y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO a efectuar la transferencia de los 'créditos presupuestarios que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto, como asimismo las anotaciones para la corrección o confirmación de los cargos involucrados.-

**ARTICULO 4°.-**Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente Decreto a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

**DECRETO N° 2812-HF /2016.-**

**EXPTE. N° 500-1030/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS solicita refuerzo de partidas presupuestarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4/5,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2016 - Ley N° 5877/15, como a continuación se indica:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2833-ISTPv/2016.-**

**EXPTE. N° 612-353/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-3 A" Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación: **CREÁSE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL LEY N° 4413 CARGO 1 CATEGORÍA C-1.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría C-1, Personal de Escalafón, Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización, "V-3 A" Dirección General de Arquitectura, a **TARIFA Héctor Ariel**, CUIL N° 20-30176966-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "V-3 A" Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley -N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **TARIFA Héctor Ariel**.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2901-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 412 -703/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 814-MS-16, de Fecha 08 de Marzo de 2016, respecto al grado que reviste el Sr. **MAMANI HUGO WALTER** D.N.I. N° 18.377.325 Legajo N° 11.933 debiendo consignarse el mismo como Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3085 -DEvP/2017.-**

**EXPTE. N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-**

**VISTO:**

La Ley nacional N° 25.917; Las Leyes Provinciales N° 5489, N° 5608 y N° 5794; El Decreto N° 5267-P.I./2006;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Provincial N° 5794, autorizó al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de Programa de Servicios Agrícolas Provinciales II (PROSAP II) y a endeudarse hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (US\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento de los proyectos ejecutarse en el marco de PROSAP II.-

Que, en fecha de 16 de marzo de 2011 se suscribió con el Gobierno Nacional el CONVENIO MARCO de préstamo Subsidiario con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes de los CONTRATOS DE PRESTAMO BI N° 1956/0C-AR, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y BIRF 7597-AR, suscripto con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) para la ejecución del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES (PROSAP) hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (US\$ 10.000.000) para el financiamiento de los proyectos: Mejoramiento del Área Productiva San José de Bordo, Proyecto Sistema de Riego Arroyo Colorado- Santa Clara y Fortalecimiento del Servicio Provincial de Manejo del Fuego;

Que, en la Provincia se tiene previsto realizar obras en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP9, cuyo presupuesto de ejecución excede los DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (US\$ 10.000.000) autorizados en el primer convenio de préstamo, por lo que se hace necesario ampliar dicho endeudamiento con el Gobierno Nacional por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON QUINIENTOS MIL (US\$ 1.500.000) a los efectos de poder llevar adelante las obras programadas en el PROSAP;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, conforme lo normado por la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispone la ampliación del Endeudamiento de Fondos destinados para obras a realizarse en el marco del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP), financiados con recursos provenientes de préstamos suscriptos entre el Estado Nacional, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción Fomento (BIRF) hasta la suma de Dólares Un Millón Quinientos Mil (US\$ 1.500.000) conforme autorización otorgada por Ley N° 5794.-

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remítase toda la documentación necesaria al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación a los efectos de que se dicte la Resolución correspondiente aprobando la ampliación del endeudamiento dispuesto en el Art. 1.-

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébase el modelo de addenda en el ANEXO I, el que será suscripto con el Ministerio de Agroindustria de la Nación.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y Desarrollo Económico y Producción.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y archívese.-

**ANEXO I**

**“PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP) ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE PRESTAMOS SUBSIDIARIO PROVINCIA DE JUJUY”**

Entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, representado por el Señor Ministro Contador D. Ricardo BURYAILE, autorizado para este acto mediante Decreto N° 159 de fecha 6 de marzo de 2009 por una parte, denominado en adelante "EL GOBIERNO NACIONAL", y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, en adelante denominado la "PROVINCIA", representado por su Señor Gobernador, Contador Público Nacional Don Gerardo Rubén MORALES, por la otra parte, en conjunto aludidos como "LAS PARTES INTERVINIENTES", con el objeto de ampliar los recursos del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario N° 94 de fecha 16 de marzo de 2011, financiado a través del Contrato de Préstamo BID N° 1956/0C-AR firmado en ínter de la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) que ha sido aprobado por Decreto N° 657 de fecha 17 de abril de 2008 y del Contrato de Préstamo N° BIRF N° 7597-AR firmado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), que ha sido aprobado por Decreto N° 159 de fecha 06 de marzo de 2009, para la ejecución del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES (PROSAP II), acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** El ARTÍCULO 2° del Convenio Marco de Préstamo Subsidiario N° 94/11, se modifica de forma tal que los recursos provenientes de los Contratos de Préstamo BID N° 1956/0C-AR y/o BIRF N° 7597-AR ascienden hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (US\$ 11.500.000) los cuales serán asignados en calidad de préstamo, que la PROVINCIA acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo, conforme a las solicitudes que formule la PROVINCIA en relación a los proyectos debidamente aprobados.-



**SEGUNDA:** Todos los demás términos pactados en el Convenio Marco de Préstamo Subsidiario N° 94 de fecha 16 de marzo de 2011, mantienen su plena vigencia. En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ..... días del mes de ....del año 20.....-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3217-DH/2016.-**

**EXPTE. N° 766-363/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S 5 B - Dirección. General de Despacho, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL- Ley N° 3161 CARGO 1 CATEGORIA 3.-  
**ARTICULO 2°.-**Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General- Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. S 5 B - Dirección General de Despacho, a la Sra. **MARIA VIRGINIA VELA**, CUIL N° 27-28250300-5, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley -N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "S" 5 B -Dirección General de Despacho, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente **MARIA VIRGINIA VELA**.-

**ARTICULO 5°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3218-G/2017.-**

**EXPTE. N° 200-1080 /2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2017.-**

**VISTO:**

El "Convenio Marco de Cooperación" celebrado en fecha 17 de Mayo de 2016 entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF, cuyo texto corre agregado de fs. 02 a 15 de autos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio, Marco de Cooperación tiene su basamento y marco referencial en el "Acuerdo Básico" firmado en el año 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y UNICEF, por el cual el organismo internacional compromete el acompañamiento institucional a los gobiernos partes y, a través de estos, a la sociedad civil en su conjunto, propendiendo el mejoramiento de las condiciones de vida a través de distintos mecanismos de acción;

Que respecto de lo específicamente pactado por el Convenio Marco de Cooperación en análisis, destaca sobremanera el interés del Gobierno de la Provincia de Jujuy para lograr un abordaje y trabajo mancomunado con distintas instituciones, que tienda al pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que lo precitado se basa en el objetivo perseguido por la "Convención sobre los Derechos del Niño", incorporada al plexo de nuestra Constitución Nacional en el año 1994, en tanto que compromete la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de las políticas, como así la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales para: garantizarla efectividad de los derechos enunciados en el citado instrumento jurídico;

Que, en el presente caso, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF resulta ser una entidad con trayectoria y reconocimientos válidos y significativos, que informan la celebración de un acuerdo con un nivel de jerarquía institucional tal, que afirma arribar al logro de los objetivos de desarrollo sostenible proyectados;

Que, de igual modo, resalta el hecho que nuestra República Argentina tiene una organización política federal, particular, por lo cual muchos de los servicios sociales se encuentran bajo la responsabilidad de los Estados Provinciales;

Que, como consecuencia de todo lo expresado, las partes signatarias acuerdan:

- Vincularse en el contexto de los fundamentos vertidos en el Convenio Marco de Cooperación

- Posibilitar la interconsulta para la realización de actividades consensuadas

- Cooperar UNICEF con el Gobierno de la Provincia de Jujuy, durante el periodo 2016-2020, en la puesta en práctica de políticas de estado en materia de

infancia, adolescencia y mujer, acordes con los Pactos o Convenios internacionales ya existentes al respecto

- Centralizar las acciones de cooperación en los siguientes puntos: inclusión social y monitoreo de los derechos de la niñez, educación inclusiva y de calidad, protección de la niñez y acceso a la justicia, salud integral de niñez y adolescencia, movilización social y de recursos

-Acordar los Proyectos Específicos con distintas áreas del Gobierno Provincial para la ejecución y, monitoreo de las líneas de cooperación a implementar

-Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos a fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas propuestas

Que, a los fines citados, obra adjunto al Convenio Marco de Cooperación citado supra el "Plan de Cooperación UNICEF y Provincia de Jujuy 2016-2020", que contempla las particulares situaciones sociales que atenderán los proyectos a desarrollar en el marco de lo pactado, haciendo hincapié en la cuestión social de niños, niñas y adolescentes;

Que el acuerdo celebrado se enmarca dentro de la política institucional contemplada por la presente administración, y que tiende a lograr la atención y resolución de situaciones puntuales, en pro de la sociedad en su conjunto;

La intervención de competencia de la Fiscalía de Estado (fs. 18/18 vta.);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y su anexo "Plan de Cooperación UNICEF y Provincia de Jujuy 2016-2020", celebrado en fecha 17 de Mayo de 2016 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por su titular CPN Gerardo Rubén Morales; y el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA -UNICEF, representado por su Representante Adjunta Sra. Ana de Mendoza, cuyo texto corre agregado a fs. 02 a 15 de autos.-

**ARTICULO 2°.-**Por Secretaría General de la Gobernación remítase copia íntegra y certificada del Convenio Marco de Cooperación, y del presente Decreto, a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Humano, de Salud, de Educación y de Seguridad.-

**ARTICULO 4°.-**Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Ministerios de Desarrollo Humano, de Salud, de Educación y de Seguridad para conocimiento y trámite interno de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3234 -G/2017.-**

**EXPTE. N° 400 -3385/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase al piloto Don **ÁNGEL LUIS PIOTTI**, D.N.I. N° 10.853.148, como representante de la Provincia de Jujuy ante la Administración Nacional de Aviación Civil ("ANAC").-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3248-G/2017.-**

**EXPTE. N° 400 -3386/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2017.-**

**VISTO:**

Que, conforme la Constitución de la Provincia de Jujuy, corresponde al Estado Provincial preservar y conservar el patrimonio cultural existente en el territorio provincial, sea del dominio público o privado; así como dictar normas que propicien la investigación histórica y la organización de la actividad museológica en la Provincia.-

Que, tanto la Ley Provincial de Cultura N° 4982 y como la Ley Marco de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy N° 5751, consagran el deber del Estado Provincial de Programar y ejecutar políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela, fomento y protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy, así como planificar estrategias, proyectos de estímulo y mecanismos de conservación, restauración y puesta en valor de los bienes que lo integran.-

Que, el Decreto 177/2016 del Poder Ejecutivo Nacional declaró el año 2016 como el "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional", y

**CONSIDERANDO:**

Que, desde hace sesenta años nos encontramos transitando un período de rememoración y celebración de fechas y eventos acontecidos hace ya 200 años



Revolución de Mayo, Primer Gobierno Patrio, luchas y batallas, congresos e independencia entre otros, son los hechos concretos que nos retrotraen al génesis de nuestra historia como Nación, pero que en la mayoría de los casos son entendidos como eventos puntuales y aislados que poco aportan al verdadero conocimiento de nuestra historia.-

Que, Indagar el contexto donde estos acontecimientos se desarrollaron nos permite comprender nuestro presente como país y fundamentalmente como provincia.-

Se considera asimismo, el valor simbólico del reconocimiento Nacional de nuestros héroes de la independencia, no sólo milicias regulares y gauchas, (Monumento a la Independencia - Humahuaca) sino además Generales condecorados por el propio gobierno nacional, General Manuel Eduardo Arias (Humahuaca) Ontiveros (Rodero) Diego Cala (Puesto del Marqués) Marqués de Tojo (Yavi), que elevará el autoestima de un pueblo que tan necesitado viene de identificarse con los valores que impregnan estas figuras, del sentido de pertenencia, trabajo, sacrificio, valentía y honradez que emanan de la obra heroica de estos verdaderos próceres.-

En éste sentido, es que teniendo presente el próximo "Bicentenario de la Batalla de Humahuaca - 1 de Marzo de 2017", se busca con su conmemoración sea el inicio, la "punta de lanza" del proyecto estratégico de reposicionamiento, hasta llegar al bicentenarios del "Día Grande de Jujuy" (Batalla de León 1821 - 2021).-

Que, la batalla de Humahuaca librada por milicias gauchas jujeñas al mando del Coronel - Actualmente General - Manuel Eduardo Arias el 1 de marzo de 1817, tiene la importancia de haber detenido a las tropas realistas al encabezadas por el Mariscal José de La Serna y más de quinientos veteranos españoles que habían vencido a Napoleón Bonaparte y venían bajando desde el Alto Perú (Lima), arrollando la revolución independentista Nacional.-

Que, la Batalla de Humahuaca, en inferioridad numérica y con milicias gauchas, pero con enorme valentía y estrategia supieron sofocar el avance de La Serna, permitiendo así que el Gral. San Martín prosiguiera con "El Cruce de Los Andes" iniciado en enero de 1817.-

Que, debe destacarse el rol protagónico y determinante de la Provincia de Jujuy y la Ciudad de Humahuaca, en el proceso independentista Nacional, revalorizando y jerarquizando el sacrificio de su pueblo, que durante más de 15 años (1811 -1824) fue tierra arrasada en pos de la Libertad de la Nación Argentina, para finalmente bregar por la reparación histórica, política, social y económica que por derecho corresponde a la Provincia de Jujuy.-

Que, en tal sentido, resulta imperativo exaltar normativamente el valor la historia, la cultural, la arquitectura y la simbología de la Ciudad de Humahuaca, en virtud en participación determinante en el proceso de Declaración de la Independencia como acto soberano y colectivo.-

Por ello, que en ejercicio de las facultades en que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**DECLÁRESE, a la Ciudad de Humahuaca, del Departamento de Humahuaca de la Provincia de Jujuy, "Capital Cultural e Histórica de los Héroes de la Independencia".-

**ARTICULO 2°.-**DISPÓNGASE, la colocación en la Ciudad de Humahuaca de una llama permanente en honor a los Héroes de la Independencia.-

**ARTICULO 3°.-**Previo toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y por intermedio de la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, y pase sucesivamente al Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Turismo, cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3280-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-220/2016.-**

**C/Agregados: 1050-625/16 y 1050-2093/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2017 .-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA **MARÍA ALCIRA CÁCERES**, D.N.I. N° 11.256.143, en contra de la Resolución N° 1067-E-16 de fecha 28 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3281-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-440/2016.-**

**C/Agregados: 1050-1058-16 y 1050-2081/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA **MARÍA CRISTINA VACCARI**, D.N.I. N° 25.613.344, en contra de la Resolución N° 1929-E-16 de fecha 04 de julio de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3282-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-682/2016.-**

**C/Agregados: 1050-1320-16 y 1050-287/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA **JACINTA COLQUI**, D.N.I. N° 14.504.903, en contra de la Resolución N° 2403-E-16 de fecha 29 de agosto de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3284-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-436/2016.-**

**C/Agregados: 1050-1059-16 y 1050-291/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SEÑOR **MANUEL LÁZARO ESPINOZA**, D.N.I. N° 08.012.196, en contra de la Resolución N° 1913-E-16 de fecha 04 de julio de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3287-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-221/2016.-**

**C/Agregados: 1050-627-16 y 1050-1722/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN MAMANI**, D.N.I. N° 14.089.740, en contra de la Resolución N° 1072-E-16 de fecha 26 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3288-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-205/2016.-**

**C/Agregados: 1050-582-16 y 1050-910/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA **LILIA ZULEMA QUISPE**, D.N.I. N° 14.022.408, en contra de la Resolución N° 0945-E-16 de fecha 21 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3291-DH/2017.-**

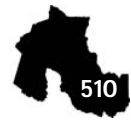
**EXPTE. N° 765-193/2017 .-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el DR. **BRUNO ANTONIO RIBOTIS**, D.N.I. N° 22.583.104, al cargo de Director General de Despacho dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3292 -DH/2017.-**

**EXPTE. N° 765-162/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la TEC. EN PSICOTERAPIA DE PAREJA Y, FAMILIA STELLA MARIS URO, D.N.I. N° 13.284.575, al cargo de Coordinadora del Programa con Mas Derechos Mas Igualdad, dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Mujer y Paridad de Genero del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3293-DH/2017.-**

**EXPTE. N° 765-197/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Aceptase a partir de fecha 28 de Febrero de 2017 la renuncia presentada por el Señor DIEGO SEBASTIÁN TRUJILLO, D.N.I. N° 30.766.170, al cargo de Director Provincial de la Juventud dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3302-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-69/2014.-**

**C/Agregados: 1050-1634-13 y 1050-399/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA GLADYS YOLANDA LESSER, D.N.I. N° 10.449.496, en contra de la Resolución N° 6973-E-14 de fecha 19 de marzo de 2014, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3311-G/2017.-**

**EXPTE. N° 200- 585/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN a realiza la adquisición del bien de capital, a tenor de las excepciones previstas por el Artículo 1° -in fine- del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, conforme a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Autorízase a la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN a llamar a Licitación Pública a efectos de la adquisición de un (1) helicóptero monomotor, nuevo, cuyas características técnicas se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo previsto por el Artículo 53° del Decreto-Ley N°159-H/G-57, y hasta la suma total de Pesos necesarios para la adquisición de Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Seiscientos Mil (USD 4.600.000.- cotizado al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior previsto para la apertura de ofertas, o del último día hábil si aquel fuera feriado.-

**ARTICULO 3°.-**A los efectos determinados por el Artículo 2°, apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y Operativas, Anexos II, III y IV, adjuntos a fs. 24/48 de autos.-

**ARTICULO 4°.-**La erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se atiende con recursos específicos de las siguientes Partidas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017 (Ley N° 6001); para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 1- Ministerio:\* 2-5-7-5-14-0 Bienes de Capital - Instituto de Seguros de Jujuy \* 2-5-7-5-8-0 Bienes de Capital -PAMI.-

**ARTICULO 5°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, y de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3369-G/2017.-**

**EXPTE. N° 300-496/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL JUJEÑA DE KICK-BOXING - JAVIER APARICIO", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 22 a 30 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3370-G/2017.-**

**EXPTE. N° 400-3077/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificar el Artículo 1°) del Decreto N° 1624-0-16, que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Impónese el nombre de "GENERAL DON MANUEL EDUARDO ARIAS", a la Nueva Terminal de Ómnibus de San Salvador de Jujuy, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio."

**ARTICULO 2°.-**Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3388-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-557/2016.-**

**C/Agregados: 1050-1196-13 y 1050-396/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA MARIA DEL CARMEN ORTEGA, D.N.I. N° 10.007.932, en contra de la Resolución N° 2219-E-16 de fecha 29 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3397-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-555/2016.-**

**c/ Agregados: 1050-1160/16 y 1050-212/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA VENANCIA BONIFACIA DIAZ, D.N.I. N° 13.284.048, en contra de la Resolución N° 2057-E-16 de fecha 19 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3443-G/2017.-**

**EXPTE. N° 300-575/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN HOGAR SAN ROQUE, PARA PERROS ABANDONADOS Y MALTRATADOS EN RECUPERACIÓN", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos y, como Escritura Pública N° 09/17 del Registro Notarial N° 44 de Jujuy, corre agregado de fs. 32 a 36 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 40-DEvP/2017.-**

**EXPTE. N° 660 -100/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Limitase a partir del día 1° de marzo de 2017. En todo el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el uso de telefónica celular según seguidamente se detalla: \* Secretarios de Estado: hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) \* Demás funcionarios y personal autorizado: PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00.-).

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que la trasgresión a lo dispuesto por el Artículo anterior, hará personalmente responsable con su propio peculio a los funcionarios que superen dicho tope.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos notifíquese a las Secretarías de Estado que integran este Ministerio, las que a su deberán notificar a cada una de las áreas que dependen de ellas.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejase sin efecto todo otro acto administrativo que se oponga a la presente.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN GENERAL N° 1479/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2017.****VISTO:**

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 5.948, la Resolución General N° 1.444/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 5.948 establece con carácter transitorio, un Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales vencidas o devengadas, según el tributo de que se trate, al 30 de Junio de 2.016, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

Que, el Artículo 1° de dicha Ley indica la vigencia del régimen, estableciendo la misma por un período de seis meses, contados a partir del 01 de Setiembre de 2.016 y que finalizaran el 28 de Febrero de 2.017.

Que, el artículo 12° de la Ley 5.948 autoriza a la Dirección Provincial de Rentas a prorrogar la vigencia del Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales por hasta un plazo de seis meses, con los beneficios previstos para la última etapa del mismo.

Que, mediante Resolución General N° 1.444/2016 la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy reglamentó los requisitos, condiciones, modalidades operativas e importes del presente régimen.

Que, a fin de que los contribuyentes y/o responsables puedan gozar de los beneficios previstos para el último tramo de acogimiento, resulta oportuno ampliar la fecha límite para su adhesión, y establecer que además de las condiciones que se fijaron oportunamente para acceder al régimen, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, deberán tener regularizado dicho tributo vencido al 01 de julio de 2016 y hasta la fecha de su efectivo acogimiento, sea mediante la cancelación de contado o bien a través de un plan de facilidad de pagos.

Por ello, en uso de las facultades acordadas por el artículo 10° del Código Fiscal vigente y por el Artículo 12° de la Ley N° 5.948;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogar hasta el día 30 de Junio de 2.017, la fecha para la adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales dispuesto por Ley N° 5.948, con los beneficios correspondientes al tercer tramo.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que acojan al Régimen Especial deberán tener presentadas y abonadas las declaraciones juradas correspondientes a los periodos vencidos al 01 de Julio de 2016 y hasta la fecha de adhesión, ya sea mediante la cancelación de contado o a través de un plan de facilidad de pago.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Secretaría de Ingresos Públicos. Tribunal de Cuentas. Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

28 ABRIL S/C.-

**LICITACIONES****MINISTERIO DE EDUCACION****SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017-SIE**

Exp. N° NF-1059-271-17

Objeto: "Ampliación y Refacción del edificio existente"- Escuela Polimodal N° 2

Localidad: Abra Pampa - Departamento: Cochinoca Provincia de Jujuy

**Presupuesto Oficial:** \$ 27.602.628,38.-**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$ 276.026,28.-)**Recepción de las ofertas:** 16 de mayo de 2017 - 9:30 hs.**Fecha de Apertura:** 16 de mayo de 2017 - 10:00 hs.**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días**Valor del Pliego:** \$3.000,00.-**Lugar de Adquisición y Consulta:** Secretaria de Infraestructura Educativa - Juana Manuela Gorriti N° 688 - Planta Alta - San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.**Financiamiento:** Lic. 01/17 - Ministerio de Educación y Deportes de la Nación Lic. 02/17 y 03/17 PROMER II Préstamo BIRF N° 8452 - AR Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

26/28 ABR. 03/05/08/10/12 MAY. LIQ. N° 1300 \$945,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION****SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017-SIE**

Exp. N° NF-1059-296-17

Objeto: "Terminación edificio nuevo: 3 aulas pluri-grado y sala de N.I., taller multipropósito, SUM, dirección secretaría, cocina y servicios sanitario. Albergue terminación de obra"- Escuela N° 454 - Salar de Jama - Departamento: Susques

**Presupuesto Oficial:** \$17.786.977,63.-**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$177.869,77.-)**Recepción de las ofertas:** 18 de mayo de 2017 - 8:30 hs.**Fecha de Apertura:** 18 de mayo de 2017 - 9:00 hs.**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación - Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días**Valor del Pliego:** \$ 2.000,00.-**Lugar De Adquisición Y Consulta:** Secretaria de Infraestructura Educativa - Juana Manuela Gorriti N° 688 - Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.**Financiamiento:** Lic. 01/17 - Ministerio de Educación y Deportes de la Nación Lic. 02/17 y 03/17 PROMER II Préstamo BIRF N° 8452 - AR Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

26/28 ABR. 03/05/08/10/12 MAY. LIQ. N° 1300 \$945,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION****SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2017-SIE**

Exp. N° NF-1059-297-17

Objeto: "Terminación de obra, 5 aulas, laboratorio, biblioteca, dirección y secretaría. Ampliación comedor, cocina, servicios, albergue y circulaciones"- Secundario N°13 -

Abdon Castro Tolay - Departamento: Cochinoca

**Presupuesto Oficial:** \$ 16.445.710,00.-**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$164.457,10.-)**Recepción de las ofertas:** 18 de mayo de 2017 - 10:30 hs.**Fecha de Apertura:** 18 de mayo de 2017 - 11:00 hs.**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días**Valor del Pliego:** \$2.000,00.-**Lugar De Adquisición y Consulta:** Secretaria de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688 - Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.**Financiamiento:** Lic. 01/17 - Ministerio de Educación y Deportes de la Nación - Lic. 02/17 y 03/17 PROMER II Préstamo BIRF N° 8452 - AR Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

26/28 ABR. 03/05/08/10/12 MAY. LIQ. N° 1300 \$945,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL, LA HUELLA GAUCHA- Personería Jurídica N° 9071-G-07 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo la institución, para el día 12 de mayo del año 2017 a horas 19 en Los Pinos 722 del B° Chijra, para tratar los siguiente temas. \* Lectura y aprobación del acta anterior, \* Aprobación de Memoria, Balance e informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicios cerrados el 31-12-2016, \* Fijación de nuevo monto de cuota societaria. Fdo. Juan E. Llanes - Presidente.-



**28 ABR. LIQ. N° 10379 \$230,00.-**

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA MUTUALIDAD DEL CÍRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** Personería Jurídica y Registro Nacional N° 13, convoca a los asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de Mayo del año 2017 a horas 20:30. En Cañi N° 647 del Barrio Lujan de esta Ciudad, donde se tratara el siguiente: Orden del Día: 1.-Elección de dos asociados a fin de rubricar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.-Lectura y Consideración de la Modificación del estatuto social de su artículo octavo. Categoría de Asociados. Aprobación de la Categoría Adherente. 3.-Lectura y consideración del balance general, cuadro de ingresos, gastos, memoria anual, informe de la Junta Fiscalizadora e Inventarios ejercicio año 2016. 4.-Consideración del aumento de cuota social. Fdo. Alvarado Roberto G.D. – Presidente.-

**28 ABR. LIQ. N° 10352-10373 \$220,00.-**

**EL SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA.**, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 26 de mayo de 2017 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el número de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: ORDEN DEL DIA \* Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea, \* Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2016. \* Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio. \* Consideración de la gestión del directorio. \* Consideración de la gestión de la Sindicatura. \* Elección de tres Directores Suplentes. \* Elección de síndico Titular y Síndico Suplente. \* NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea. Fdo. Dr. Marcelo H. Mallagray – Director Medico.-

**28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 10394 \$690,00.-**

Convenio de Cesión de Cuotas Partes.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Treinta días del mes de Diciembre del año dos mil quince, entre el señor Hugo Vicente Aguilar, D.N.I N°36.235.793, CUIL/CUIT 20-36235793-6, nacido el día 15/04/1994, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio real y fiscal en calle Reinamora N°647, Barrio Los Perales de esta ciudad, por una parte y por la otra el señores Hugo Aguilar, D.N.I. N° 11.664.284, CUIL/CUIT 20-11664284-1, nacido el día 22/11/1955, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Mercedes Del Frari, comerciante, con domicilio real y fiscal en calle Reinamora N°647, Barrio Los Perales de esta ciudad; en el carácter de socios de la sociedad AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L., inscripta en fecha 26 de Noviembre de 2010, en el Registro Público de Comercio, al Folio 291, Acta N° 291 del Libro III de S.R.L. y bajo Asiento N° 71, al Folio 505/509, del legajo XV, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., celebran de común acuerdo el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES, que se registrá por las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Hugo Vicente Aguilar, cede y transfiere a título gratuito al señor Hugo Aguilar, TREINTA CUOTAS (30), de PESOS CIENTO (\$100) cada una, del capital suscrito e integrado que le pertenecen de la sociedad AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L.- Segunda: En consecuencia de lo convenido en la cláusula precedente, el Capital Social de la empresa AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L. de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), queda conformado en la siguiente proporción: el socio HUGO AGUILAR: la cantidad de treinta (30) cuotas de Pesos Cien cada, por un total de Pesos tres mil (\$3.000) y con derecho a un voto cada una y la socia MARÍA MERCEDES DEL FRARI la cantidad de quinientas setenta (570) cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos cincuenta y siete mil (\$ 57.000) y con derecho a un voto cada una.- A los efectos del cálculo del sellado se deberá tener en cuenta éste último monto.- Tercera: Presente en éste acto la señora María Mercedes Del Frari, D.N.I. N° 6.235.793, da conformidad a la presente cesión efectuada a terceras personas y renuncia al derecho de preferencia, dando cumplimiento a la cláusula Décimo Primera del contrato constitutivo de la sociedad.- Cuarta: La administración y representación seguirá siendo ejercida por la socia María Mercedes Del Frari, conforme lo establecido en la cláusula Quinta del contrato constitutivo de la sociedad.- Quinta: La presente cesión comprende el activo y el pasivo que al cedente le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual el cesionario asume todas las obligaciones fiscales y cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- Sexta: El señor Hugo Aguilar ACEPTA la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- Septima: El presente contrato modifica en lo pertinente al contrato social, de la sociedad AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L., quedando en vigencia las restantes cláusulas del citado contrato.- Octava: Las partes confieren expresa autorización al Escribano GUILLERMO FRANCISCO RICCI para realizar todos los trámites conducentes para la inscripción del presente instrumento ante las autoridades del Registro Público de Jujuy.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha consignado precedentemente.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADS. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**28 ABR. LIQ. N° 10384 \$175,00.-**

Rectificación de instrumentos de Cesión de Cuotas partes de fecha 07/03/2013 y 30/12/2015 –respectivamente.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Quince días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, los señores MARIA MERCEDES DEL FRARI, D.N.I. N° 6.235.793, CUIL/CUIT 27-06235793-8, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio real y fiscal en calle Reina Mora N°647, Barrio Los Perales de esta Ciudad; HUGO AGUILAR, Documento Nacional de Identidad número 11.664.284, CUIL/CUIT 20-11664284-1, argentino, casado, con domicilio real y fiscal en calle Reina Mora N°647, Barrio Los Perales de esta Ciudad; Hugo Vicente Aguilar, D.N.I N°36.225.384, CUIL/CUIT 20-36.225.384-6, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio real y fiscal en calle Reinamora N°647, Barrio Los Perales de esta ciudad; Hugo Aguilar, D.N.I. N° 11.664.284, CUIL/CUIT 20-11664284-1, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real y fiscal en calle Reinamora N°647, Barrio Los Perales de esta ciudad; y María Beatriz Montenovi, D.N.I. N° 22.420.541, CUIL/CUIT 23-22.420.541-4, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio real y fiscal en calle Sarmiento 112, Barrio Centro de esta ciudad; dejan expresa constancia de lo siguiente: Primera: Los señores María Beatriz Montenovi y Hugo Vicente Aguilar, declaran que mediante instrumento privado de fecha 07 de Marzo de 2013, la señora María Beatriz Montenovi, cedió y transfirió a favor del señor Hugo Vicente Aguilar, el Cinco por ciento (5%) del total de las cuotas sociales, que le pertenecían íntegramente de la sociedad AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L., tal como surge de dicho instrumento privado, lo cual constituye un total de Ochenta (80) cuotas sociales, de PESOS CIENTO (\$100) cada una, del capital suscrito e integrado que le pertenecía de la sociedad AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L.- Por lo que en la cláusula primera de dicho instrumento se consigno erróneamente por un error material e involuntario la cantidad de cuotas cedidas, siendo la correcta Ochenta (80) cuotas sociales y no Treinta (30) cuotas sociales, por lo que los señores María Beatriz Montenovi y Hugo Vicente Aguilar, mediante éste instrumento rectifican la Cláusula Segunda del instrumento privado de cesión antes referenciado, en cuanto a la cantidad de cuotas cedidas.- Segunda: Los señores Hugo Aguilar y Hugo Vicente Aguilar declaran que mediante instrumento privado de fecha 30 de Diciembre de 2015, el señor Hugo Vicente Aguilar, cedió y transfirió a título gratuito al señor Hugo Aguilar, Ochenta (80) cuotas sociales y no Treinta (30) cuotas sociales, de Pesos Cien (\$100) cada una, del capital suscrito e integrado que le pertenecía de la sociedad AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L.- En las cláusulas primera y segunda de dicho instrumento se consigno erróneamente por un error material e involuntario el número de cuotas sociales cedidas de AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L., siendo lo correcto Ochenta (80) cuotas sociales, de Pesos Cien (\$100) cada una.- Asimismo en la cláusula segunda del instrumento de cesión también se consigno erróneamente por un error material e involuntario el monto del capital societario, siendo el correcto de Pesos Ciento sesenta mil (\$160.000) y no Pesos Sesenta mil (\$60.000), por lo que rectifican y modifican las Cláusulas Primera y Segunda del instrumento privado de cesión antes referenciado, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: El Sr. Hugo Vicente Aguilar, cede y transfiere a título gratuito al señor Hugo Aguilar, Ochenta Cuotas (80), de Pesos Cien (\$100) cada una, del capital suscrito e integrado que le pertenecen de la sociedad AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L.- Segunda: En consecuencia de lo convenido en la cláusula precedente, el Capital Social de la empresa Años Luz Horizonte S.R.L. de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000), queda conformado en la siguiente proporción: el socio Hugo Aguilar: la cantidad de ochenta (80) cuotas de Pesos Cien cada, por un total de Pesos Ocho mil (\$8.000) y con derecho a un voto cada una y la socia María Mercedes Del Frari la cantidad de Mil quinientas veinte (1.520) cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos Ciento cincuenta y dos mil (\$152.000) y con derecho a un voto cada una.- A los efectos del cálculo del sellado se deberá tener en cuenta éste último monto.- Tercera: Presente en éste acto la señora María Mercedes Del Frari, D.N.I. N° 6.235.793, da conformidad a la presente rectificación y modificación.- Cuarta: Las partes confieren expresa autorización al Escribano Guillermo Francisco Ricci para realizar todos los trámites conducentes para la inscripción del presente instrumento ante las autoridades del Registro Público de Jujuy.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha consignado precedentemente.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 46, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**28 ABR. LIQ. N° 10384 \$175,00.-**

Declaración Jurada. Mediante la presente, los que suscriben: María Mercedes Del Frari, Documento Nacional de Identidad número 6.235.793 y/o Hugo Aguilar, Documento Nacional de Identidad número 11.664.284, argentinos, mayores de edad, cónyuges entre sí, con domicilio legal en calle Necochea N° 248, Barrio Centro de esta Ciudad, en su carácter de únicos socios de "AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L."; manifiestan en el carácter de Declaración Jurada, lo siguiente: -Que la sede y administración de "Años Luz Horizonte S.R.L." se encuentra situada en calle Necochea N° 248, Barrio Centro de esta Ciudad; -Que la sociedad posee el siguiente





correo electrónico mdelfrari@arnetbiz.com.ar; y -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas.- Suscriben la presente declaración jurada para el Registro Público de Jujuy.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Treinta días del mes de Marzo de Dos mil diecisiete.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADS. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

28 ABR. LIQ. N° 10384 \$175,00.-

## REMATES

### SERGIO ALBERTO ESCUDERO

Martillero Público Judicial

Matr. Prof. N° 28

Rematara - Judicial con Base: Importante subasta de inmuebles edificados en la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- La 1/3 Avas partes indivisas de un Inmueble Ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 154 y dos inmuebles ubicados en calle Bartolomé Mitre N° 460/480.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-274899/12**, caratulado: Ejecución Hipotecaria: Bustamante Guillermo Alejandro c/ Bustos Amalia del Carmen, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, Rematara, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, 1°) "La 1/3 Avas Partes Indivisas de Un Inmueble", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 154, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Manzana 19, Parcela 6c, Padrón D-584, Matrícula D-16706; el que mide 10,00 mts. de frente y 38,00 mts. de fondo; lo que hace una Superficie según Título de 380,00 mts. cuadrados; limita al N. con Propiedad de Teresa Ruiz de Herrera, al S. con Parcela 7, al E. con Parcela 10 y al O. con calle Vélez Sarsfield y con BASE de Pesos Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Catorce (\$737.514,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal; este inmueble se encuentra ocupado y que en el mismo se desarrolla actividad hotelera, según consta en fs. 204, 204 vta. y 205, de los presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 2: Cert. Hip. N° 5709, de fecha 02-05-11 - Esc. Solic. Adsc. Reg. N° 2 - Autoriz. Tlar. o Adsc. Reg N°2; Asiento 3: HIPOTECA en 1° GRADO: s/part. Indiv. Acr.: Horacio Federico Benítez - Ddor.: Amalia del Carmen Bustos - Mto. \$200.340 en conj. con otros inm. - E.P. N° 254, de fecha 03-05-11 - Esc. P.A. Benítez - Pres. N° 7657, el 03-06-11 - Registrada: el 21-06-11; Asiento 4: HIPOTECA en 1° GRADO: s/1/3 part. Indiv. - Acr.: Guillermo Alejandro Bustamante - Arg. D.N.I. N° 16.347.092 - Casado - Ddor.: Amalia del Carmen Bustos - Mto. \$74.400 en conj. con otros inm. - E.P. N° 99, de fecha 14-09-11 - Esc. A. L. Benítez - Pres. N° 15197, el 04-10-11 - Insc. Prov. 21-10-11 - Nota: la presente Hip. comparte rango c/ la Hip. ref. en As.3; Asiento 5: Ref. al As. 4 - y E.P. N° 97 de fecha 14-09-11 - Pres. N° 18970 el 12-12-11 - Inscripción Definitiva el 12-11-11; Asiento 6: EMBARGO PREVENTIVO: s/part. indiv. - Por oficio de fecha 17-04-12 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N° 3 - Stria. N° 5 - Jujuy - Expte. N° B-271853/12 - carat. Ejecutivo: Asesf Roberto Darío c/ Cortez José Cesar Humberto - Pérez Nora Ester - Bustos Amalia del Carmen - Mto.: \$80.000 mas \$40.000 - Pres. N° 4881, el 18-04-12 - Insc. Provisoria el 04-05-12; Asiento 7: EMBARGO: s/part. indiv. - Por oficio de fecha 25/06/12 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N° 1 - Stria. N° 2 - Jujuy - Expte. N° B-274898/12 - carat.: Ejecución Hipotecaria: Benítez Horacio Federico c/ Amalia del Carmen Bustos - Mto.: \$308.628 mas \$92.588,40 - Pres. N° 8969, el 03-07-12 - Insc. Provisoria el 16-07-12; Asiento 8: Ref. al As. 6 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha 29-08-12 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N° 4 - Stria. N° 7 - Jujuy - Pres. N° 12559, el 10-09-12 - Registrada: el 13-09-12; Asiento 9: Ref. al As. 7 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha 21-09-12 - Pres. N° 13883, el 02-10-12 - Registrada: el 09-10-12 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Condiciones de venta: Señ a en el acto del 5%, con más la comisión de ley al martillero del 5% y el saldo del precio a la orden del Juzgado, cuando éste así lo disponga. La Subasta se llevará a cabo el día 28 de ABRIL del 2017, a horas 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Aroaz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información: Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078. Editos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2017. Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.-

254, de fecha 03-05-11- Esc. P.A. Benítez - Pres. N° 7657, el 03-06-11- Registrada: el 21-06-11; Asiento 3: HIPOTECA en 1° GRADO: Acr.: Guillermo Alejandro Bustamante - Arg. D.N.I. N° 16.347.092 - Casado - Ddor.: Amalia del Carmen Bustos -Mto. \$74.400 en conj. con otros inm. - E.P. N° 99, de fecha 14-09-11 - Esc. A. L. Benítez - Pres. N° 15197, el 04-10-11- Insc. Prov. 21-10-11- Nota: la presente Hip. comparte rango c/ la Hip. ref. en As.3; Asiento 4: Ref. Nota As. 3 - la referencia correcta es el As.2 - 21-10-11; Asiento 5: Ref. As. 3 y 4 - y E.P. N° 97 de fecha 14-09-11 - Pres. N° 18970, el 12-12-11 - Inscripción Definitiva el 12-11-11; Asiento 6: EMBARGO: Por oficio de fecha 25-06-12 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N° 1 - Stria. N° 2 - Jujuy - Expte. N° B-274898/12 - carat.: Ejecución Hipotecaria: Benítez Horacio Federico c/ Amalia del Carmen Bustos - Mto.: \$308.628 mas \$92.588,40 - Pres. N° 8969, el 03-07-12 - Insc. Provisoria el 16-07-12; Asiento 7: Ref. al As. 6 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha, 21-09-12 -Pres. N° 13883, el 02-10-12 - Registrada: el 09-10-12 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen y 3°) "INMUEBLE", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 460/480, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Manzana 15, Parcela 5E, Padrón D-1739, Matrícula D-16647; el que mide 6,00 mts. de frente por igual contrafrente y 20,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 120,00 mts. cuadrados; limita al N. con Parcela 5d, al S. con Parcela 5f, al E. con parte Parcela 5c y al O. con calle B. Mitre y con BASE de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$75.481,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal; este inmueble se encuentra ocupado por locatarios, según consta en fs. 204, 204 vta. y 205, de los presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 1: Cert. Hip. N° 5707, de fecha 02-05-11 - Esc. Solic. Adsc. Reg. N° 2 - Autoriz. Tlar. o Adsc. Reg N° 2; Asiento 2: HIPOTECA en 1° GRADO: Acr.: Horacio Federico Benítez - Ddor.: Amalia del Carmen Bustos -Mto. \$200.340 en conj. con otros inm. - E.P. N° 254, de fecha 03-05-11 - Esc. P.A. Benítez - Pres. N° 7657, el 03-06-11- Registrada: el 21-06-11; Asiento 3: HIPOTECA en 1° GRADO: Acr.: Guillermo Alejandro Bustamante - Arg. D.N.I. N° 16.347.092 - Casado - Ddor.: Amalia del Carmen Bustos -Mto. \$74.400 en conj. con otros inm. - E.P. N° 99, de fecha 14-09-11 - Esc. A. L. Benítez - Pres. N° 15197, el 04-10-11- Insc. Prov. 21-10-11- Nota: la presente Hip. comparte rango c/ la Hip. ref. en As.3; Asiento 4: Ref. Nota As. 3 - la referencia correcta es el As.2 - 21-10-11; Asiento 5: Ref. As. 3 y 4 - y E.P. N° 97 de fecha 14-09-11 - Pres. N° 18970 el 12-12-11 - Inscripción Definitiva el 12-11-11; Asiento 6: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 17-04-12 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N° 3 - Stria. N° 5 - Jujuy - Expte. N° B-271853/12 - carat. Ejecutivo: Asesf Roberto Darío c/ Cortez José Cesar Humberto - Pérez Nora Ester - Bustos Amalia del Carmen - Mto.: \$80.000 mas \$40.000 - Pres. N° 4881, el 18-04-12 - Insc. Provisoria el 04-05-12; Asiento 7: EMBARGO: Por oficio de fecha 25/06/12 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N° 1 - Stria. N° 2 - Jujuy - Expte. N° B-274898/12 - carat.: Ejecución Hipotecaria: Benítez Horacio Federico c/ Amalia Del Carmen Bustos - Mto.: \$308.628 mas \$92.588,40 - Pres. N° 8969, el 03-07-12 - Insc. Provisoria el 16-07-12; Asiento 8: Ref. al As. 6 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha 29-08-12 - Jzgd. Prim. Inst. C. y C. N° 4 - Stria. N° 7 - Jujuy - Pres. N° 12559, el 10-09-12 - Registrada: el 13-09-12; Asiento 9: Ref. al As. 7 - Inscripción Definitiva - Por oficio de fecha 21-09-12 - Pres. N° 13883, el 02-10-12 - Registrada: el 09-10-12 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Condiciones de venta: Señ a en el acto del 5%, con más la comisión de ley al martillero del 5% y el saldo del precio a la orden del Juzgado, cuando éste así lo disponga. La Subasta se llevará a cabo el día 28 de ABRIL del 2017, a horas 18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Aroaz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información: Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078. Editos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2017. Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.-

24/26/28 ABR. LIQ. N° 10317 \$245,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Daniel Alsina, Pte. de Trámite, Vocalía N° 5, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° B-189.605/08**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Sandoval Subia, Juan c/ Domínguez de Carignano, Luisa Rita", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de diciembre año dos mil dieciséis, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores, Jorge Daniel Alsina, Elsa Rosa Bianco y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° B-189.605/08: "Prescripción Adquisitiva: Sandoval Subia; Juan c/ Domínguez de Carignano, Luisa Rita (tres cuerpos) y su agregado: Expte. B-170.734/07" Diligencias Preparatorias-Ley 5486- Juicio de Usucapión: Sandoval Subia, Juan" y luego de deliberar, resuelve: I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Juan Sandoval Subia y seguida por su esposa Eusebia Aranda. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón P-7075, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 2, Parcela 8, ubicado en calle Ledesma y Valderrama N° 312 del Barrio Martijena de Palpalá, Dpto. de Palpalá, Provincia de Jujuy, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 06429 de la Dirección General de Inmuebles el 22/09/06.- II.- Imponer las costas del juicio por el orden causado.- III.-...IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el



artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486, por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario local.- V.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Eusebia Aranda, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes.- VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dres. Daniel Alsina, Elsa Rosa Bianco y Enrique Mateo -Vocales-ante mí Dra. Silvina Rodríguez Álvarez-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 3 de Febrero de 2017.-

**24/26/28 ABR. LIQ. N° 10200 \$360,00.-**

Dr. Enrique R. Mateo, Pte. de Trámite, Vocalía N° 4, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-13.865/13**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. B-270.026/12: Rojas, Alejandro C /Herederos de Isaac Cruz y quienes se consideren con derecho", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Elsa Rosa Bianco, vieron el Expte. N° C-13.865/13: "Prescripción Adquisitiva: Rojas, Alejandro c/ Herederos de Isaac Cruz" y el Expte N° B-270.026/12 "Diligencias Preparatorias para iniciar usupción: Rojas, Alejandro" y luego de deliberar, el Dr. Mateo dijo: ...Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Alejandro Rojas en contra de los herederos de Isaac Cruz. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 28, Parcela 329, Padrón K-67, Matrícula K-2754, ubicado en Abra Pampa, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy, con una superficie de 417,21 metros cuadrados, conforme al plano aprobado por la Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 11598.- 2- Fijar el día 12 de Junio de 1989 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 3- Imponer las costas por orden causado.- 4- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se armen pautas objetivas para su cuantificación.- 4- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486 (modificatoria del Código Procesal Civil), por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario local.- 6- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Alejandro Rojas (D.N.I. N° 5.264.519) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente sentencia, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes.- 7- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dres. Enrique R. Mateo-Jorge D. Alsina y Elsa R. Bianco-Vocales-Ante mí Dr. Néstor de Diego-Secretario).- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2017.-

**24/26/28 ABR. LIQ. N° 10220 \$360,00.-**

**EDICTO DE IMPACTO AMBIENTAL**

De acuerdo a la **Resolución N° 299/2016-SCA.-** San Salvador de Jujuy, 4 de noviembre de 2016.- Informo a la Comunidad:

El consultor Lucas Pizarro, autorizado por el Lic. Mario Nanclares, responsable de la Unidad Ambiental y Social de la Unidad para el Cambio Rural (UCAR), ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al Proyecto "Criadero de Cerdos para la Inclusión Socio Productiva" en Finca El Quemado, perteneciente a campos del Ingenio La Esperanza.

El mencionado Proyecto se enmarca dentro del "Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI)" y forma parte del "Plan para el Desarrollo Productivo y Social del Área de Influencia del Ingenio La Esperanza" llevado a cabo por la Unidad para el Cambio Rural (UCAR), dependiente del Ministerio de Agroindustria.

El objetivo de Proyecto es contribuir al desarrollo integral de grupos familiares mejorando su calidad de vida generando un sistema sustentable de producción. El Proyecto se ubicará en los terrenos del Ingenio La Esperanza correspondientes a la finca El Quemado y prevé poner en marcha una unidad productiva en la cadena porcina, destinada a hijos de trabajadores del Ingenio La Esperanza. El mismo consiste en dotar a un grupo de asociados divididos en cuatro grupos de trabajo que interactúan brindándose servicios entre sí y funcionando de una manera integral. Provee la infraestructura necesaria para la producción tecnificada de porcinos. Las instalaciones consisten en un galpón de gestación, dos galpones de maternidad, tres galpones de cría y un galpón de terminación. Este Proyecto pretende la generación de empleo para 54 familias, en la producción de carne porcina.

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) resume los aspectos técnicos del criadero de cerdos, evaluando los impactos socio-ambientales que derivan de la ejecución e implementación de dicho Proyecto. Dicho EIA se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Gestión Ambiental, sita en calle Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Lic. Mario Anclares – Unidad Ambiental y Social

**24/26/28 ABR. \$360,00.-**

**EDICTO DE IMPACTO AMBIENTAL**

De acuerdo a la **Resolución N° 300/2016-SCA.-** San Salvador de Jujuy, 4 de noviembre de 2016.- Informo a la Comunidad:

El consultor Lucas Pizarro, autorizado por el Lic. Mario Nanclares, responsable de la Unidad Ambiental y Social de la Unidad para el Cambio Rural (UCAR), ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al Proyecto "Parque Avícola para la Inclusión Socio Productiva" en Finca El Quemado, perteneciente a campos del Ingenio La Esperanza.

El mencionado Proyecto se enmarca dentro del "Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI)" y forma parte del "Plan para el Desarrollo Productivo y Social del Área de Influencia del Ingenio La Esperanza" llevado a cabo por la Unidad para el Cambio Rural (UCAR), dependiente del Ministerio de Agroindustria.

El objetivo del Proyecto es contribuir al desarrollo integral de grupos familiares mejorando su calidad de vida generando sistema sustentable de producción. El Proyecto se ubicará en los terrenos del Ingenio La Esperanza correspondientes a la finca El Quemado y prevé poner en marcha una unidad productiva en la cadena avícola. Comprende un desarrollo por etapas que incluye una granja de producción primaria (huevos de consumo), un molino de alimentos balanceados y una fábrica de huevos en polvo. Este Proyecto pretende la generación de empleo para 60 familias, en la producción primaria de huevos de consumo.

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) resume los aspectos técnicos de la producción ovo-avícola, evaluando los impactos socio-ambientales que derivan de la ejecución e implementación de dicho Proyecto. Dicho EIA se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Gestión Ambiental, sita en calle Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Lic. Mario Anclares – Unidad Ambiental y Social

**24/26/28 ABR. \$360,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Héctor Sandro Díaz, DNI N° 23.135.955, que en el **Expte. N° C-042.269/15**, caratulado: "Ejecutivo: Acosta Laguna, José c/ Díaz, Héctor Sandro", se dicto el siguiente: proveído de fs. 35: "San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2016.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase presente. A los solicitados por el Dr. Sergio Marcelo Vargas en su escrito de fecha 17/08/16, librense edictos para notificar al demandado Héctor Sandro Díaz, del mandamiento de intimación de pago, Ejecución y embargo, del mismo tenor que el proveído a fs. 09/ 09 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 del C.P.C) Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana – Juez. Ante mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" -Proveído de fs. 09/09 vlta.: "San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2015.- Téngase por presentado al Dr. Sergio Marcelo Vargas en nombre representación de José Acosta Laguna, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 04/05, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librase en contra del demandado Héctor Sandro Díaz, DNI N° 23.135.955, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Siete Mil (\$7.000.-), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Cien \$2.100.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquier sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Palpala con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez Ante mí Dra. María Fabiana Otaola: Por habilitación" Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2016.-

**26/28 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 10023 \$360,00.-**

Dr. Estrella Eliazarian, Vocal Pte. de Trámite del Tribunal de Familia – Sala II - Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-042917/15** - caratulado "Incidente de Ejecución de Honorarios en B-286704/12: Alcázar José Antonio c/ Chañi Tito Daniel Carlos y Bulacio Carina Rocío"; hace saber al Sr. Tito Daniel Carlos Chañi la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2017 Autos y Vistos:... Resuelve I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE Antonio Alcazar en contra de Chañi Tito Daniel Carlos y Carina Rocío Bulacio hasta hacerse el efectivo integro pago de la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta (\$6.940,00), a dicha suma deberá aplicarse el interés correspondiente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual



vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la mora de cada prestación y hasta la cancelación de la obligación reclamada. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. José Antonio Alcazar en la suma de Pesos Un Mil Trescientos Ochenta y Ocho (\$1.388,00), con más IVA si correspondiere, a los cuales se le aplicara el mismo interés que el fijado para el capital en caso de mora, desde la fecha de la presente. III.-Imponer las costas al demandado que resulta vencido en autos (art. 102 del C.P.C.). IV.- Agregar copias en autos, hacer saber, etc. Dra. Estrella Elizarian- Juez - Ante Mi: Dra. Sandra Ramírez - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Ramírez.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2017.-

**26/28 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 10348 \$360,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-012684/13, caratulado "Ejecutivo: Morales, Roberto Fernando c/ Espinoza, Juan Sebastian", se ha dictado la Sentencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2017.- Autos y Vistos:.... y; Considerando:.... Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el SR. Roberto Fernando Morales en contra de Juan Sebastian Espinoza hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (08/07/13) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. German Ariel Gimenez en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Siete con 66 centavos (\$777,66), y del DR. RAMIRO RAMON en la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Tres Con 33 centavos (\$2.333,33), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- En cuanto a la Dra. Carmen del Huerto David no se le regulan los honorarios de acuerdo a lo considerado.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.-Notificar por cédula a las partes; al Dr. German Ariel Gimenez en su público despacho; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy a los 05 días del mes de Abril del 2017.-

**26/28 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 10264 \$360,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

**HERRERA MARIA MERCEDES, D.N.I. N° 14.489.700** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

**21/28 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 10335 \$360,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

**MONTOYA, ANDRES PEDRO ERNESTO, D.N.I. N° 26.535.132** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

**21/28 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 10330 \$360,00.-**

La Dra. Estrella Anahid Elizarian, Juez de la Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-077921/16 caratulado: Guarda con Fines de Adopción: Ministerio de Menores por días Serrano Mauricio Alejandro.- "se hace saber que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2017.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-077921-16: Caratulado: "Guarda con Fines de Adopción: Ministerio de Menores por días Serrano, Mauricio Alejandro", y; Considerando:..Resuelve: I.-Hacer efectivo el apercibimiento en contra la Sra. Florencia Dias Serrano, y tener por consentidas las presentes actuaciones.- II.- Declarar la adoptabilidad del menor Mauricio Alejandro Dias Serrano, DNI N° 55.640.203 (Conf. art 317 de la ley 24779), nacido el día 8 de Noviembre del 2015 en la Localidad de Maimara-Departamento de Tilcara - Provincia de Jujuy, e inscripto en el acta N°. 13.025- año 2016 de San Salvador de Jujuy, a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar la guarda con miras a la adopción.- III.- Solicitar al Registro de adopción la remisión de los legajos de Postulantes a la adopción.- IV.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifiqúese con resguardo de los datos del menor a los fines de preservar su identidad, con Habilitación de Dias y Horas.- Fdo. Dra. Estrella Elizarian- Juez- Dra. Sandra Ramírez - Sec. "Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria - San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2017.-

**28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 10395 \$360,00.-**

Gobierno de la Provincia de Jujuy-Ministerio de Hacienda - Unidad de Control Previsional. Ref. Expte. N° 591-S-94 caratulado Soruco Arturo Valentín S/Jubilación Ordinaria de Oficio que se tramita en la Unidad de Control Previsional, Dirección a cargo del Dr. Facundo Agustín Luna. Notifica a los derecho habientes, herederos del señor Soruco Arturo Valentín 7.281.931 con último domicilio en Fray Justo Santa María de Oro N° 2 Puente Otero B° Bajo Belgrano-Ciudad, de la existencia de Deuda a Favor del Beneficiario Soruco Arturo Valentín por la suma de \$ 1871,29. Presentarse en la Unidad de Control Previsional sito en Senador Pérez N° 331 en el término de cinco días para instruir trámite a seguir, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones de acuerdo a su estado. San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2017.-

**28 ABR. 03/05/08/10/12 MAY. S/C.-**

**EDICTOS DE CITACION**

**EDICTO N° 123**

DR. PABLO MARTIN PULLEN LLERMANOS, JUEZ HABILITADO, A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EXPTE. N° 5991/13, Sumario Policial N° 19.646-G-10, Caratulado: "MARTINEZ GEREMÍAS ABEL, GUTIERREZ MATIAS ORLANDO Y SINGH ALFREDO EDUARDO p.s.a. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA - Ciudad" (Ex Expte. N° 1049/10 del Ex Juzgado Penal N° 2 - Secretaría N° 4), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2.017.- AUTOS Y VISTOS:.... - CONSIDERANDO:.... - RESUELVE: 1°) Citar por Edictos al prevenido ALFREDO EDUARDO SINGH, argentino, soltero alfabeto, estudiante, de 26 años de edad, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen esquina Avellaneda N° 2008 del barrio Cuyaya de ésta ciudad, nacido el 19/10/90 hijo de Eduardo Jaime Singh (v) y de Frida Magdalena Jung (v), DNI. N° 35.822.685, los que se deberán publicar tres veces en cinco días, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, dentro del plazo de diez días posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2°).- Notifíquese, oficiése, agréguese copia en autos y protocolícese.- Fdo. Dr. PABLO MARTIN PULLEN LLERMANOS- Juez Habilitado y por ante mi Dr. HORACIO GUILLERMO GARCIA - Prosecretario.- PUBLIQUESE SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL.- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584, 05 de abril de 2.017.-

**24/26/28 ABR. S/C.**

Dra. María del Rosario Hinojo - Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa N° 324/14.... de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al menor imputado Gian Marcos González Yurquina que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2017. Autos y Vistos:.... Considerando:....Resuelve: 1.- Citar por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, al menor imputado González Yurquina, Gian Marcos de nacionalidad Argentina, actualmente de 15 años de edad, alfabeto, nacido el día 23-07-2001 en la ciudad de Buenos Aires, D.N.I. N° 43.322.681, último domicilio conocido en Manzana AP-7 Lote 14 - 10 ma. Etapa B° Tupac Amaru del B° Alto Comedero de esta ciudad, para que se presente a estar a derecho ante éste Juzgado de Menores N° 3 Secretaria N° 3 Secretaria Penal y Contravencional, en el término de cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Protocolizar, notificar, hacer saber.- Fdo. Dra. María del Rosario Hinojo - Juez de Menores N° 3- Dra. Daniela Patricia Paoloni - Secretaria Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2017.-

**24/26/28 ABR. S/C.-**

El Dr. Alejandro Atilio Bossatti, Agente Fiscal N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-153065/16, recaraturado: "Vaca, Cristian Enrique y Juan Gabriel Medina p.s.a. de Robo en Grado de Tentativa y Atentado y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real. Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2017. Que, a través de las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Juan Gabriel Medina de aproximadamente 20 años de edad, DNI N° 39.232.877, siendo su último domicilio en Mzna. "B" Lote 12 del Asentamiento Puente Otero del Barrio Belgrano; por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462- 3er. Piso de esta ciudad, en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Fdo. Dr. Alejandro Bossatti, Agente Fiscal. Ante mí: Dra. Agustina Aramayo - Secretaria.- Publíquese



por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria F. I. N° 8, 18 de Abril del 2017.-

**26/28/ ABR 03 MAY. S/C.-**

**Jefatura Área Sumarios, 24 de Abril del 2017.-** Rfte. Reconstrucción de Actuaciones Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. D del R.R.D.P, infractor: Oficial Sub Inspector Legajo Policial N° 13.981 Márquez Adrián Humberto, Hecho Ocurrido a partir del mes del 01-07- 2011 hasta 01-03-2017, Iniciado Reconstrucción el día 09-01-2017. Interviene Juez de Falta Jefe de Policía.- Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno-**Expte. Nro. 011 ASUR-1/17** Rfte. Act. Adm. Al Tenor del Artículo 15 Inciso "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) Iniciadas Adm. de Oficio en fecha 09-01-2017 Interviene Juez de Falta Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto **EMPLAZAR** al Oficial Sub Inspector Legajo Policial N° 13.981 **ADRIAN HUMBERTO MARQUEZ** para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Área Sumario dependiente de Unidad Regional Uno, sito en calle Padilla Nro. 545 Barrio Ciudad de Nieva a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del Art. 47, 50 y ss. del mencionado cuerpo legal. Bajo Apercibimiento: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de Rebeldía conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A.- Fdo. Marcelo Guanuco-Crio. Insp.-

**28 ABR. 03/05 MAY. S/C.-**

**Inspectoría Área I-UR5-La Quiaca-** Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. S/Infractor Cabo Legajo N° 16.609 ELIAS ELISEO CRUZ. Hecho ocurrido 02-07-2014 Ciudad La Quiaca. Con intervención del Sr. Juez de Falta (Sr. Jefe de Policía).- Policía de la Provincia de Jujuy, Inspectoría Área I-UR5 Rfte. **Expte. N° 029-JURC/14** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (Abandono de Servicio que se prolongue por más de 72 hs.) S/Infractor Cabo Leg. N° 16.609 **ELIAS ELISEO CRUZ**. Hecho ocurrido 02-07-2014 con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Cabo Leg. N° 16.609 Elías Eliseo Cruz con dño. en calle prolongación Árabe Siria N° 41 Ciudad de La Quiaca; de emplazamiento administrativo para que dentro de las 24 horas de notificado se constituya a Inspectoría Área I de Unidad Regional cinco sito en calle Balcarce N° 475 esquina Belgrano del Barrio Centro de Ciudad de La Quiaca, a los fines de hacerle conocer causa de imputación y recepcionarle declaración indagatoria en la causa administrativa que se le sigue y de caratulación en el epígrafe de conformidad a lo establecido en el capítulo XV del R.N.S.A.; culminado la publicación de edictos durante los tres días y en caso de incomparencia, sin causa justificada, dentro del término establecido, se procederá a dejar constancia de ello y declararle la Rebeldía, prosiguiéndose con el trámite del expediente". Firma la Instrucción Crio. Insp. Ernesto Calizaya.-

**28 ABR. 03/05 MAY. S/C.-**

Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal N° 7 de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-139.760/16**, recaraturado: "Erazo María de los Ángeles y Erazo Jorge Mauricio p.s.a Estafa - Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar a los imputados Erazo María de los Ángeles y Erazo Jorge Mauricio, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2017. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Federal, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de los imputados María de los Ángeles Erazo, argentina, DNI N° 28.998.686, soltera, con supuesto domicilio en calle Jorge Newbery N° 350-8 Torre "D" o "A" del barrio Gorriti de esta ciudad capital y del imputado Jorge Mauricio Erazo, argentino, DNI N° 29.915.716, con supuesto domicilio en calle Jorge Newbery N° 350-8 Torre "D" o "A" del barrio Gorriti de esta ciudad capital; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 7, sito en calle Urquiza N° 462 - 2do Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco(5)días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Fdo: Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante mí Dra. Ana Rivas - Prosecretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaría F. I. N° 7, Abril 18 de 2017.

**28 ABR. 03/05 MAY. S/C.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6 en Expte. C-075562/2016, caraturado: Sucesorio Ab Intestato: VILCA, MARCELINO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SR. VILCA MARCELINO**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres

veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 7 de marzo del año 2017.-

**28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 10194 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el Expte. C-072793/16, caraturado: Sucesorio Ab Intestato: JESUS CLAROS LARA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CLAROS LARA JESUS, DNI N° 93.776.211**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2017.-

**28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 10381 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SR. JUAN LORENZO IRIARTE DNI N° 8.198.154**, en Expte. N° A-29463/88 caraturado: Sucesorio JUAN LORENZO IRIARTE.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo del 2017.-

**28 ABR. LIQ. N° 10366 \$120.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-079.999/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON FERMIN CALA (L.E. 7.285.321)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.-

**28 ABR. LIQ. N° 10368 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 en el Expte. C-84510/17, caraturado: Sucesorio Ab Intestato: ALEMÁN JUAN LORENZO, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante, **ALEMÁN JUAN LORENZO, DNI M 8.202.420**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2017.-

**28 ABR. LIQ. N° 10367 \$120.00.-**

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-081.259/16, caraturado: Sucesorio Ab Intestato de: GREGORIO SERAPIO MALDONADO, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **GREGORIO SERAPIO MALDONADO, numero de DNI 5.264.281**.- Publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el termino de cinco días.- Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Dra. María de los Angeles Meyer - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2016.-

**28 ABR. LIQ. N° 10336 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SR. ALARCON JENARO DNI N° 8.190.117**, en Expte. C-030481/14 caraturado: Sucesorio Ab Intestato ALARCON, JENARO.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo del 2017.-

**28 ABR. LIQ. N° 10240 \$120.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-072967/16, caraturado: Sucesorio Ab Intestato: GOMEZ RUPERTO ABRAHAM", emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RUPERTO ABRAHAM GOMEZ DNI N° 7.283.203**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2017.-

**28 ABR. LIQ. N° 10369 \$120.00.-**

Expediente C-82868/17/17, caraturado: "Sucesorio Ab Intestato: TASTACA ELBIO JULIAN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TASTACA ELBIO JULIAN, DNI N° 30.623.642**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y CN) y en un diario local tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2017.-

**28 ABR. LIQ. N° 10337 \$120.00.-**